



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Referencia: 2020-0161**

**SE NIEGA** el mandamiento de pago deprecado por la actora BTG PACTUAL S.A., comoquiera que los documentos esgrimidos para impetrar el recaudo no cumplen con los requisitos de los artículos 422 y 430 del C.G.P.

En efecto, nótese que de los legajos arimados no se infieren obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la convocada TÍTULOS Y FINANZAS S.A., pues no es evidente su existencia, objeto y actualidad, lo que conlleva a que por esta vía no pueda ventilarse el asunto.

Más bien se trata de una controversia de raigambre contractual, que debe ser dirimida a través de un proceso declarativo.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>21/08/2020</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>50</u> de esta misma fecha.  Miguel Avila Barón Secretario
---